



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE FEBRERO DE 2015	Suplemento 7561
-----------	-----------------------	-----------------------	--------------------

No.- 3457

## RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO.  
2013 - 2015  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA EL "PALACIO MUNICIPAL", CON SUPERFICIE DE 1,864.55 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA CALLE DAVID BOSADA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD.

CIUDADANO HÉCTOR PERALTA GRAPPÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN I, III, XXXIV, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 52 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES:

^

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.
- 2.- Que la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad que tienen los Ayuntamientos para dictar las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, materializándose con esta disposición el principio de autonomía municipal. Asimismo establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el municipio, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.
- 3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda pública municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fundo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto jurídico traslativo de dominio celebrado con arreglo a la ley.
- 4.- Que se consideran bienes del dominio público, destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta son utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios previsto en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 5.- Que el artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, señala que el fundo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la creación de nuevos centro de población, espacios naturales o zonas de reservas ecológicas, atendiendo a las disposiciones legales aplicables, planes y programas de desarrollo urbano.
- 6.- Que por fundo legal debe entenderse a la superficie de tierra que siendo distinta de la propiedad particular, ejidal o comunal, se encuentra dentro un asentamiento humano y forma parte del territorio del que fue dotado el municipio.
- 7.- Que dentro de la demarcación territorial del municipio de Comalcalco, existen diversas fracciones de terreno, algunos baldíos otros en posesión de algún orden de gobierno, ciudadanos o instituciones públicas, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad, siendo necesaria la intervención del gobierno municipal a fin de que quien ostente la posesión de dicho lote tengan la verdadera certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de superficies que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado el municipio y son además distintas de la propiedad

particular, ejidal o comunal, por exclusión necesariamente pertenecen al fondo legal del municipio.

8.- Que el gobierno municipal tiene su residencia oficial en el Palacio Municipal, construido en un predio constante de una superficie de **1,864.55** metros cuadrados, delimitado por las siguientes medidas y colindanciás: Al Noreste: 61.75 metros con Calle Manuel Sánchez Mármol; Al Sureste: 28.60 metros con Calle David Bosada; Al Suroeste: 65.65 metros con Calle Pasaje Henry Domant; Al Noroeste: 30.11 metros con Calle Gil y Sáenz; el cual aunque públicamente se conoce como propiedad del Municipio y se encuentra en plena posesión pública del Ayuntamiento de Comalcalco, cierto es que carece de antecedentes registrales de propiedad, contándose únicamente con una inscripción en el padrón catastral a favor del municipio con la cuenta catastral número: **U022723**, como un derecho de posesión.

9.- Que el gobierno municipal requiere de la infraestructura suficiente que le permita despachar oportunamente los asuntos de su competencia a fin de satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

10.- Que el edificio denominado "**Palacio Municipal**", data desde el año 1947, fecha desde la cual se conoce públicamente como propiedad del Municipio de Comalcalco, ya que fue destinado para el servicio público y el gobierno municipal ostenta su posesión y ejerce actos de dominio como su legítimo propietario, siendo considerado un bien del dominio público en términos de la Ley de los Bienes pertenecientes al Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 931, de fecha 30 de Diciembre de 1970 y los artículos 850, 851 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico signado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco, se considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa el "Palacio Municipal" del municipio de Comalcalco, se requiere la remodelación urgente e inmediata de dicho inmueble, siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la legal tenencia del referido predio ya que la normatividad vigente no permite aplicar recursos públicos en bienes que no sean propiedad del gobierno municipal.

12.- Que la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Palacio Municipal", guarda congruencia con el Plan Municipal y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, los cuales en lo conducente señalan que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios públicos y distribuirlos de manera proporcional y equitativa entre los habitantes del territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población. Sin soslayar que la regularización del multicitado inmueble, da certeza jurídica y garantiza que los recursos públicos que en su caso se inviertan, sean invertidos en bienes de carácter público del gobierno municipal y se traduce en un beneficio colectivo para la población ya que cuenta con un espacio digno para la realización de sus gestiones diarias.

13.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública La regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que el Ayuntamiento como tercer orden de gobierno pero el primero en tener contacto directo e inmediato con la población; en su carácter de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, a fin de garantizar el progreso y el desarrollo económico del municipio, por lo que comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos, por conducto de su órgano ejecutivo ha gestionado recursos para el mantenimiento y remodelación del palacio municipal, siendo necesario regularizar la propiedad del predio urbano ubicado en calle David Bosada sin número, colonia centro, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 1,864.55 metros cuadrados, como un asunto de utilidad colectiva.

15.- Que en cumplimiento de las obligaciones que la ley orgánica de los municipios le confiere al ayuntamiento para participar en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y administrar los bienes inmuebles de su posesión, previa búsqueda en la cartografía del municipio y de los archivos del instituto registral del estado de tabasco, estima necesario, procedente y por causa de utilidad pública, regularizar formal y legalmente la superficie de terreno descrita en el punto ocho que antecede, declarándolo como parte del fondo legal del municipio, de conformidad con las facultades conferidas a los ayuntamientos en esta materia en los artículos 115 fracción v, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción vii, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción xxxiv, 38 último párrafo, 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

16.- Que a fin de regularizar la propiedad del predio descrito en el numeral ocho, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad para declarar fondo legal del municipio los lotes baldíos localizados en su territorio, formara expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- SE ACREDITAN LOS DERECHOS DE POSESION a favor del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, respecto del inmueble con superficie física y real de 1,864.55 metros cuadrados, localizado en la Calle David Bosada sin número, colonia Centro, del municipio de Comalcalco, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U022723, de la Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación de fecha 28 de abril de 2014, emitida por el Lic. José Juan Alvarado Valenzuela,

Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- EL INMUEBLE CUENTA CON UN VALOR CATASTRAL de \$2'721,654.28, según consta en el oficio de número CM/0463/2014-3 de Certificación de Valor Catastral de fecha 23 de Mayo de 2014, autorizado por el Ing. Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

IV.- LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO para Servicio Público del edificio conocido como "Palacio Municipal", localizado en la Calle David Bosada sin número, colonia Centro, de esta ciudad, se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/RN/2297/2014, de fecha 21 de Mayo de 2014, por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco.

V.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTO JURIDICO: Sustenta la necesidad de desahogo y trámite del presente procedimiento de regularización, el Dictamen Técnico emitido por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco.

VI.-UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: El inmueble que ocupa el "Palacio Municipal" se localiza en la Calle David Bosada sin número, colonia Centro, del municipio de Comalcalco, Tabasco, y consta de una superficie total de 1,864.55 metros cuadrados (Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro punto Cincuenta y Cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 61.75 metros con Calle Manuel Sánchez Mármol; Al Sureste: 28.60 metros con Calle David Bosada; Al Suroeste: 65.65 metros con Calle Pasaje Henry Domant; Al Noroeste: 30.11 metros con Calle Gil y Sáenz. Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

VII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de suelo de "Palacio Municipal", a favor del Municipio de Comalcalco, como se acredita con el oficio número DOOTSM/RN/2293/2014 de fecha 21 de Mayo de 2014, firmado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco

VIII.- EL referido inmueble, con una superficie total de 1,864.55 metros cuadrados, no contiene vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, como se acredita con el folio número 38 fecha 04 de Marzo de 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del INAH en Tabasco.

IX.- En virtud de que el objeto de este acto jurídico-administrativo es llevar a cabo la calle David Bosada sin número, colonia centro, del Municipio de Comalcalco, Tabasco,

y no implica la enajenación, permuta o donación a favor de algún particular y mucho menos un detrimento a la hacienda pública municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

17.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Se declara como parte del fondo legal del Municipio de Comalcalco, el predio urbano ubicado consta de una superficie total de 1,864.55 metros cuadrados (Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro punto Cincuenta y Cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 61.75 metros con Calle Manuel Sánchez Mármol; Al Sureste: 28.60 metros con Calle David Bosada; Al Suroeste: 65.65 metros con Calle Pasaje Henry Domant; Al Noroeste: 30.11 metros con Calle Gil y Sáenz.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "Palacio Municipal" del municipio de Comalcalco, con una superficie 1,864.55 metros cuadrados (Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro punto Cincuenta y Cinco metros cuadrados); con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Comalcalco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento para que una vez publicada la resolución remita los ejemplares necesarios en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, así como a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, para los trámites conducentes.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES

FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

  
M.D.F. HECTOR FERALTA GRAPPIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN  
MARTINEZ DE ESCOBAR  
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE  
HACIENDA DE INGRESOS

  
C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO  
TERCER REGIDOR Y SINDICO DE  
HACIENDA DE EGRESOS

  
C. ANGELA TORRES FALCONI  
CUARTO REGIDOR

  
C. MARTHA RABANALES PEREZ  
QUINTO REGIDOR

  
C. VERONICA CORDOVA VALENZUELA  
SEXTO REGIDOR

  
C. LIBRADO HERRERA HERRERA  
SEPTIMO REGIDOR

  
C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ  
CORDOVA  
OCTAVO REGIDOR

  
C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA  
NOVENO REGIDOR

  
LIC. RENE BAUTISTA SUAREZ  
DECIMO REGIDOR

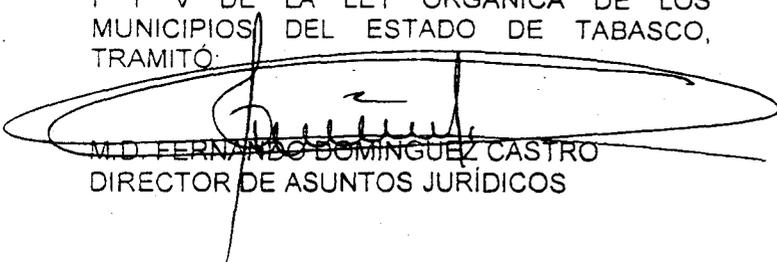
  
LIC. ISIDRO JIMENEZ LEON  
DECIMO PRIMER REGIDOR

  
C. JESUS PEREZ LOPEZ  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

  
C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ  
DECIMO TERCER REGIDOR

  
C. MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANOS  
DECIMO CUARTO REGIDOR

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, TRAMITÓ:

  
M.D. FERNANDO DOMINGUEZ CASTRO  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

2

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

M.D.F. HECTOR PERALTA GRAPPIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESÚS ROMERO LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 3458

## RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO.  
2013 - 2015  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; RESPECTO DEL PREDIO QUE OCUPA EL "PARQUE BENITO JUAREZ", CON SUPERFICIE DE 5,035.88 METROS CUADRADOS, UBICADO ENTRE LAS CALLES DAVID BOSADA, CALLE MANUEL SANCHEZ MARMOL, CALLE MARIANO ARISTA Y CALLE 5 DE MAYO, DE LA COLONIA CENTRO, DE ÉSTA CIUDAD.

CIUDADANO HÉCTOR PERALTA GRAPPÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN I, III, XXXIV, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 47, 52 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE

DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.
- 2.- Que la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad que tienen los Ayuntamientos para dictar las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, materializándose con esta disposición el principio de autonomía municipal. Asimismo establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general en el municipio, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.
- 3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda pública municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean estos parte del fondo legal del mismo o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto jurídico traslativo de dominio celebrado con arreglo a la ley.
- 4.- Que se consideran bienes del dominio público, destinados al servicio público municipal, aquellos que de manera directa o indirecta son utilizados para la prestación de cualquiera de los servicios previsto en el artículo 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 5.- Que el artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la creación de nuevos centro de población, espacios naturales o zonas de reservas ecológicas, atendiendo a las disposiciones legales aplicables, planes y programas de desarrollo urbano.
- 6.- Que por fondo legal debe entenderse a la superficie de tierra que siendo distinta de la propiedad particular, ejidal o comunal, se encuentra dentro un asentamiento humano y forma parte del territorio del que fue dotado el municipio.
- 7.- Que dentro de la demarcación territorial del municipio de Comalcalco, existen diversas fracciones de terreno, algunos baldíos otros en posesión de algún orden de gobierno, ciudadanos o instituciones públicas, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad, siendo necesaria la intervención del gobierno municipal a fin

de que quien ostente la posesión de dicho lote tengan la verdadera certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de superficies que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado el municipio y son además distintas de la propiedad particular, ejidal o comunal, **por exclusión** necesariamente pertenecen al fondo legal del municipio.

8.- Que en el centro de la ciudad de Comalcalco, existe un inmueble constante de una superficie de **5,035.88** metros cuadrados, delimitado por las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 5.57 Metros, 4.21 Metros y 4.59 Metros Con Calle David Bosada y Calle Manuel Sánchez Mármol, 52.98 Metros y 4.69 metros Con Calle Manuel Sánchez Mármol; Al Sureste: 4.68 metros y 5.47 metros con Calle Manuel Sánchez Mármol y Calle Mariano Arista y 54.83 metros con Calle Mariano Arista; Al Suroeste: 3.21 metros, 3.20 metros y 3.12 metros con Calle Mariano Arista y 2.08 metros, 2.87 metros y 50.19 metros con Calle 5 de Mayo; Al Noroeste: 3.00 metros con Calle 5 de Mayo, 4.21 metros, 3.64 metros, 3.81 metros y 52.78 metros con Calle David Bosada; el cual públicamente se conoce como propiedad del Municipio. En predio referido se encuentra establecido el "**PARQUE BENITO JUAREZ**", y se encuentra en plena posesión pública del Ayuntamiento de Comalcalco, pero carece de antecedentes registrales de propiedad, contándose únicamente con una inscripción en el padrón catastral a favor del municipio con la cuenta catastral número: **U001-0001-000001**, como un derecho de posesión.

9.- Que el gobierno municipal tiene la obligación de proveer de espacios públicos para la recreación, descanso, prácticas deportivas y otras actividades diversas para satisfacer las necesidades de recreación de los habitantes, propicio inclusive para la generación de oxígeno.

10.- Que el "**PARQUE BENITO JUÁREZ**", data desde el 21 de Marzo del año 1906, fecha desde la cual se conoce públicamente como propiedad del Municipio de Comalcalco, ya que fue destinado para el servicio público y el gobierno municipal ostenta su posesión y ejerce actos de dominio como su legítimo propietario, siendo considerado un bien del dominio público en términos de la Ley de los Bienes pertenecientes al Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 931, de fecha 30 de Diciembre de 1970 y los artículos 850, 851 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.

11.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico signado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco, se considera que dada las condiciones físicas del "**PARQUE BENITO JUÁREZ**" del municipio de Comalcalco, se requiere la remodelación urgente e inmediata de dicho inmueble, siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la legal tenencia del referido predio ya que la normatividad vigente no permite aplicar recursos públicos en bienes que no sean propiedad del gobierno municipal.

12.- Que la regularización de la situación legal del predio que ocupa el "Palacio Municipal", guarda congruencia con el Plan Municipal y el Programa Estatal de

Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, los cuales en lo conducente señalan que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios públicos y distribuirlos de manera proporcional y equitativa entre los habitantes del territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población. Sin soslayar que la regularización del multicitado inmueble, da certeza jurídica y garantiza que los recursos públicos que en su caso se inviertan, sean invertidos en bienes de carácter público del gobierno municipal y se traduce en un beneficio colectivo para la población ya que cuenta con un lugar de esparcimiento, recreación y descanso, digno y seguro.

13.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

14.- Que el Ayuntamiento como tercer orden de gobierno pero el primero en tener contacto directo e inmediato con la población; en su carácter de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, a fin de garantizar el progreso y el desarrollo económico del municipio, por lo que comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos, por conducto de su órgano ejecutivo ha gestionado recursos para el mantenimiento y remodelación del "PARQUE BENITO JUÁREZ", siendo necesario regularizar la propiedad del predio urbano ubicado en calle David Bosada sin número, colonia centro, de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 5,035.88 metros cuadrados, como un asunto de utilidad colectiva.

15.- Que en cumplimiento de las obligaciones que la Ley Orgánica de los Municipios le confiere al Ayuntamiento para participar en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y administrar los bienes inmuebles de su posesión, previa búsqueda en la cartografía del municipio y de los archivos del Instituto Registral del Estado de Tabasco, estima necesario, procedente y por causa de utilidad pública, regularizar formal y legalmente la superficie de terreno descrita en el punto ocho que antecede, declarándolo como parte del fondo legal del municipio, de conformidad con las facultades conferidas a los ayuntamientos en esta materia en los artículos 115 fracción v, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción vii, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción xxxiv, 38 último párrafo, 47 y 52 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

16.- Que a fin de regularizar la propiedad del predio descrito en el numeral ocho, se instruyó a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad para declarar fondo legal del municipio los lotes baldíos localizados en su territorio, formara expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- SE ACREDITAN LOS DERECHOS DE POSESION a favor del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, respecto del inmueble con superficie física y real de 5,035.88 metros cuadrados, localizado en la Calle David Bosada sin número, colonia Centro, del municipio de Comalcalco, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U001-0001-000001, de la Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco.

II.- LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES DE PROPIEDAD a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación de fecha 28 de abril de 2014, emitida por el Lic. José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

III.- EL INMUEBLE CUENTA CON UN VALOR CATASTRAL de \$3'182,676.16, según consta en el oficio de número CM/0463/2014-1 de Certificación de Valor Catastral de fecha 23 de Mayo de 2014, autorizado por el Ing. Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

IV.- LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO para Servicio Público del edificio conocido como "Palacio Municipal", localizado en la Calle David Bosada sin número, colonia Centro, de esta ciudad, se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/RN/2297/2014, de fecha 21 de Mayo de 2014, por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco.

V.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTO JURIDICO: Sustenta la necesidad de desahogo y trámite del presente procedimiento de regularización, la falta de documento idóneo que conforme a las reglas del derecho común acredite la legítima propiedad a favor del Municipio de Comalcalco, así como el Dictamen Técnico emitido por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VI.-UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE: El inmueble que ocupa el "**PARQUE BENITO JUÁREZ**" se localiza en la calle David Bosada sin número, colonia Centro, del municipio de Comalcalco, Tabasco, y consta de una superficie total de 5,035.88 metros cuadrados (Cinco mil cero treinta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 5.57 Metros, 4.21 Metros Y 4.59 Metros Con Calle David Bosada y Calle Manuel Sánchez Mármol, 52.98 Metros y 4.69 metros Con Calle Manuel Sánchez Mármol; Al Sureste: 4.68 metros y 5.47 metros con Calle Manuel Sánchez Mármol y Calle Mariano Arista y 54.83 metros con Calle Mariano Arista; Al Suroeste: 3.21 metros, 3.20 metros y 3.12 metros con Calle Mariano Arista y 2.08 metros, 2.87 metros y 50.19 metros con Calle 5 de Mayo; Al Noroeste: 3.00 metros con Calle 5 de Mayo, 4.21 metros, 3.64 metros, 3.81 metros y 52.78 metros con Calle David Bosada. Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los

derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

VII.- El bien inmueble sujeto a regularización no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, razón por lo que el destino específico del uso de suelo es de "Parque"; tal y como se acredita con el oficio número DOOTSM/RN/2291/2014, de fecha 21 de Mayo de 2014, signado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco

VIII.- El bien inmueble objeto de regularización, no contiene vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, tal y como se acredita con la certificación de fecha 04 de Marzo de 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del INAH en Tabasco.

IX.- En virtud de que el objeto de este acto jurídico-administrativo es llevar a cabo la regularización del predio que ocupa el "PARQUE BENITO JUÁREZ", ubicado en la calle David Bosada sin número, colonia centro, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y no implica la enajenación, permuta o donación a favor de algún particular y mucho menos un detrimento a la hacienda pública municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

17.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

## RESOLUCION

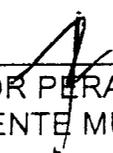
**PRIMERO.-** Se declara como parte del fondo legal del Municipio de Comalcalco, el predio urbano ubicado en la Calle David Bosada constante de una superficie total de 5,035.88 metros cuadrados (Cinco Mil Cero Treinta y Cinco punto Ochenta y Ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 5.57 Metros, 4.21 Metros Y 4.59 Metros Con Calle David Bosada y Calle Manuel Sánchez Mármol, 52.98 Metros y 4.69 metros Con Calle Manuel Sánchez Mármol; Al Sureste: 4.68 metros y 5.47 metros con Calle Manuel Sánchez Mármol y Calle Mariano Arista y 54.83 metros con Calle Mariano Arista; Al Suroeste: 3.21 metros, 3.20 metros y 3.12 metros con Calle Mariano Arista y 2.08 metros, 2.87 metros y 50.19 metros con Calle 5 de Mayo; Al Noroeste: 3.00 metros con Calle 5 de Mayo, 4.21 metros, 3.64 metros, 3.81 metros y 52.78 metros con Calle David Bosada.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa el "PARQUE BENITO JUÁREZ" del municipio de Comalcalco, con una superficie 5,035.88 metros cuadrados (Cinco Mil Cero Treinta y Cinco punto Ochenta y Ocho metros cuadrados); con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Comalcalco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

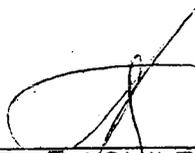
**TERCERO.**- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**CUARTO.**- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento para que una vez publicada la resolución remita los ejemplares necesarios en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, así como a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, para los trámites conducentes.

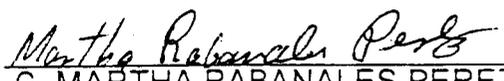
RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

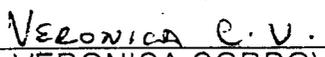
  
M.D.F. HECTOR PERALTA GRAPPIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN  
MARTINEZ DE ESCOBAR  
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE  
HACIENDA DE INGRESOS

  
C. RAFAEL AGUILERA ALEJANDRO  
TERCER REGIDOR Y SÍNDICO DE  
HACIENDA DE EGRESOS

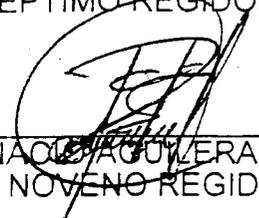
  
C. ANGELA TORRES FALCONI  
CUARTO REGIDOR

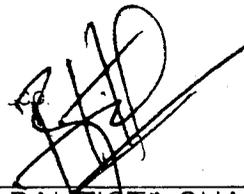
  
C. MARTHA RABANALES PEREZ  
QUINTO REGIDOR

  
C. VERONICA CORDOVA VALENZUELA  
SEXTO REGIDOR

  
C. LIBRADO HERRERA HERRERA  
SÉPTIMO REGIDOR

  
C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ  
CORDOVA  
OCTAVO REGIDOR

  
C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA  
NOVENO REGIDOR

  
LIC. RENE BAUTISTA SUAREZ  
DECIMO REGIDOR

  
C. JESUS PEREZ LOPEZ  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

  
LIC. ISIDRO JIMENEZ LEON  
DECIMO PRIMER REGIDOR

  
C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ  
DECIMO TERCER REGIDOR

  
C. MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANOS  
DECIMO CUARTO REGIDOR

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS  
ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES  
I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS  
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,  
TRAMITO:

  
M.D. FERNANDO DOMINGUEZ CASTRO  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE  
RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE  
COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DIAS DEL  
MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

  
M.D.F. HECTOR PERALTA GRAPPIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. JESÚS ROMERO LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

No.- 3459

# RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO.  
2013 - 2015  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA "TERESA VERA", CON SUPERFICIE 983.53, UBICADO ENTRE LAS CALLES TERESA VERA, CALLE DAVID BOSADA Y CALLE 5 DE MAYO, COLONIA CENTRO, DE ÉSTE MUNICIPIO.

CIUDADANO HÉCTOR PERALTA GRAPPÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CELEBRADA EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2014, EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implementándose que: ...II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los

7-11

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Monthery Rebeca de los Rios*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*C.V.*

bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: ...b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento”, materializándose en esta norma el principio de autonomía municipal.

44

3.- Que en relación al punto anterior y como antecedente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: con el “inciso b) se establece el requisito de mayoría calificada... en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar quienes resulten electos para una gestión, no tengan que enfrentar cargos o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos...”:

10/2/15

10/2/15

4.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, ó adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

5.- Que el artículo 12 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, señala que el fondo legal será administrado por el H. Ayuntamiento y se destinará preferentemente a reservas territoriales, provisiones para la creación de nuevos centro de población, espacios naturales o zonas de reservas ecológicas, atendiendo a las disposiciones legales aplicables, planes y programas de desarrollo urbano.

10/2/15

6.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

7.- Que la vida de los seres humanos, no se refiere a una vida exclusivamente biológica, sino por el contrario para que se considere verdaderamente humana, es necesaria su integración social y cultural al medio en que se desenvuelven, para así aprovechar plenamente las experiencias y enseñanzas que nos brinda la época en que vivimos, logrando con ello que el ser humano tenga una vida más plena y satisfactoria en todos sus aspectos.

10/2/15

8.- Que la denominada Escuela Primaria “Teresa Vera”, es una institución pública de formación educativa y social, misma que tiene como objeto desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el

Martha Rabanal Pérez

10/2/15

10/2/15

10/2/15

10/2/15

Martha Rabanal Pérez

respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Dicho bien inmueble desde su origen ha estado, ejerciendo la legítima tenencia de la tierra por cuanto se encuentra dentro del territorio del que fue dotado el Municipio, teniendo por tanto el mejor derecho para poseer por tratarse de un bien del dominio público en términos de la Ley de los Bienes pertenecientes al Estado publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mediante Decreto No. 931, de fecha 30 de Diciembre de 1970, y que entro en vigor el 01 de Enero de 1971, así como los artículos 850, 851 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.

Man.  
O T

9.- Que los derechos de posesión del inmueble que actualmente ocupa la Escuela Primaria "Teresa Vera" del municipio de Comalcalco, se encuentran inscritos en la Subdirección de Catastro de éste Municipio, bajo la cuenta número U 001-0022-000008, a nombre del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, con una superficie física y real de 983.53 metros cuadrados.

2

10.- Que en base a la evaluación emitida en el Dictamen Técnico emitido por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco, se considera que dada la antigüedad y condiciones estructurales de la construcción que ocupa la Escuela Primaria "Teresa Vera" del Municipio de Comalcalco, se requiere la remodelación de dicho inmueble, siendo indispensable para la programación de recursos de cualquier proyecto que se realice al respecto, contar con la documentación que acredite la posesión del referido predio.

B  
P

11.- Que el Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, señala que los equipamientos urbanos estarán dirigidos a incrementar la cobertura de los servicios y distribuirlos equitativamente en el territorio estatal, para alentar el desarrollo integral de la población, maximizar el uso de la capacidad instalada y hacer más eficientes los nuevos equipamientos, con la finalidad de impulsar el desarrollo ordenado de las ciudades medias y centros de integración rural; en este sentido, la regularización del predio ocupado por la Escuela Primaria "Teresa Vera", coadyuva al fortalecimiento de las manifestaciones culturales y sociales de la comunidad al permitir que la comunidad estudiantil del nivel básico de la ciudad de Comalcalco tenga acceso a la educación primaria en un espacio físico seguro y debidamente acondicionado para recibir la enseñanza respectiva.

1100 e.v.

12.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública La regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población; siendo competencia de los Ayuntamientos, conforme a lo señalado en el artículo 10 fracción XII del ordenamiento legal antes invocado.

M. A. Delencón Paredes

13.- Que encontrándose el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, comprometido con la programación y ejecución de acciones de Gobierno que permitan, mediante instrumentos, más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del Ordenamiento y Desarrollo Urbano de los centros de población que integran el

T

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*(Handwritten mark)*

municipio; considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio localizado entre las Calles Teresa Vera, Calle David Bosada y Calle 5 de Mayo, colonia Centro, del municipio de Comalcalco, con una superficie 983.53 metros cuadrados, destinado a equipamiento urbano, bajo la denominación de Escuela Primaria "Teresa Vera", mediante la acreditación de los Derechos de Posesión.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD; EL HONORABLE CABILDO DE COMALCALCO, TABASCO, APRUEBA PROCEDENTE EMITIR LA SIGUIENTE:

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

### RESOLUCIÓN

*(Handwritten mark)*

PRIMERO.- Que atendiendo los antecedentes de posesión arriba vertidos y en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desahogar la documentación concerniente a la autorización de regularización de la situación legal, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del este Municipio, respecto al predio que ocupa la Escuela Primaria "Teresa Vera", constante de una superficie de 983.53 metros cuadrados, localizado entre las Calles Teresa Vera, Calle David Bosada y Calle 5 de Mayo, colonia Centro, del municipio de Comalcalco, Tabasco, atendiendo lo siguiente:

*(Handwritten mark)*

I.- El Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, acredita los derechos de posesión del inmueble con superficie física y real de 983.53 metros cuadrados, localizado entre las Calles Teresa Vera, Calle David Bosada y Calle 5 de Mayo, colonia Centro, del municipio de Comalcalco, Tabasco, con la inscripción catastral a su favor registrada bajo la cuenta predial número U 001-0022-000008, de la Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco.

*(Handwritten signature: Martha Rabanal Pérez)*

*(Handwritten mark)*

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 13917, de fecha 28 de Abril del 2014, por el Lic. José Juan Alvarado Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fondo legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$1'547,284.52, según consta en el oficio de número CM/0463/2014-2 de Certificación de Valor Catastral de fecha 23 de Mayo de 2014, autorizado por el Ing. Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

IV.- El predio cuenta con una factibilidad de uso de suelo para Servicio Público Municipal para la Escuela Primaria "Teresa Vera", localizado en la Calle David Bosada sin número, colonia Centro, perteneciente a este municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/RN/2292/2014, de fecha 21 de Mayo de 2014, por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco.

V.- El desahogo y trámite de la presente autorización de regularización, se sustenta en el Dictamen Técnico expedido por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco.

VI.- En razón de que en los antecedentes 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del presente documento, se desprende, que el objeto al llevar a cabo la regularización de la situación legal del predio que ocupa la Escuela Primaria "Teresa Vera" del municipio de Comalcalco, no implica enajenación, permuta o donación a favor de algún particular, no existiendo por ende detrimento para la hacienda municipal, se aprueba la inoperancia por no aplicación de los preceptos señalados en las fracciones VI, VII, IX y X del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

VII.- El inmueble que ocupa la Escuela Primaria "Teresa Vera" se localiza entre las Calles Teresa Vera, Calle David Bosada y Calle 5 de Mayo, colonia Centro, del municipio de Comalcalco, Tabasco, y consta de una superficie total de 983.53 metros cuadrados (Novecientos Ochenta y Tres punto Cincuenta y Tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 36.24 metros con Calle Teresa Vera

Al Sureste: 27.14 metros con Calle David Bosada

Al Suroeste: 36.35 metros con Calle 5 de Mayo

Al Noroeste: 27.06 metros con Templo Masónico

Superficie que al ser regularizada mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

VIII.- El predio a enajenar no será destinado a obra pública distinta a equipamiento urbano, con uso de suelo de la Escuela Primaria "Teresa Vera", a favor del Municipio de Comalcalco, como se acredita con el oficio número DOOTSM/RN/2296/2014 de fecha 21 de Mayo de 2014, firmado por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco

IX.- EL referido inmueble, con una superficie total de 983.53 metros cuadrados, no contiene vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, como se acredita con el folio número 37 fecha 04 de Marzo de 2014, expedido por la Arq. Julia Alicia Moreno Farías, Directora del INAH en Tabasco.

*[Handwritten signature]*

*Mr. Haa Raloualer Puz*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

241

SEGUNDO: Que una vez analizada la documentación antes descrita, desahogada e integrada en el expediente técnico-jurídico soporte, se da vista a los presentes para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de regularización de la situación legal, del predio que ocupa como derecho de posesión la Escuela Primaria "Teresa Vera" entre las Calles Teresa Vera, Calle David Bosada y Calle 5 de Mayo, colonia Centro, del municipio de Comalcalco, Tabasco, descrito en las fracciones I, II y VII del punto que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuente inscripción registral a favor del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en virtud de que éste Honorable Cabildo es competente para resolver por esta vía, el asunto antes planteado.

Barbancaleros Ruz

242

TERCERO: Sometido que fue, a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Comalcalco, se aprueba la acreditación de los Derechos de Posesión a favor del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, respecto al inmueble que ocupa la Escuela Primaria "Teresa Vera" del municipio de Comalcalco, con una superficie 983.53 metros cuadrados (Novecientos Ochenta y Tres punto Cincuenta y Tres metros cuadrados); con el objeto que se realicen las anotaciones pertinentes en los libros del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Comalcalco, para estar en condiciones de cumplir con los requerimientos administrativos previstos en el adecuado control del patrimonio inmobiliario municipal.

Martha

243

CUARTO.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de Comalcalco, Tabasco, celebrada en fecha 29 de noviembre del 2014, por lo que en cumplimiento en lo establecido por Artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

0

244

QUINTO.- Publicada la presente resolución, la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Ayuntamiento, deberá enviar ejemplares en original de la misma a la Dirección de Obras, Asentamiento y Servicios Municipales y Subdirección de Catastro Municipal de Comalcalco, así como a la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y al Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco; las entidades públicas indicadas al recibir su respectivo ejemplar, actuaran conforme lo señalan los ordenamientos legales que resulten aplicables.

8

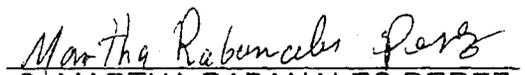
EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

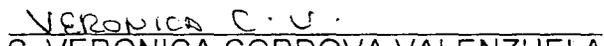
  
M.D.F. HECTOR PERALTA GRAPPIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN  
MARTINEZ DE ESCOBAR  
SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE  
HACIENDA DE INGRESOS

  
C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO  
TERCER REGIDOR Y SÍNDICO DE  
HACIENDA DE EGRESOS

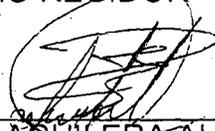
  
C. ANGELA TORRES FALCONI  
CUARTO REGIDOR

  
C. MARTHA RABANALES PEREZ  
QUINTO REGIDOR

  
C. VERONICA CORDOVA VALENZUELA  
SEXTO REGIDOR

  
C. LIBRADO HERRERA HERRERA  
SÉPTIMO REGIDOR

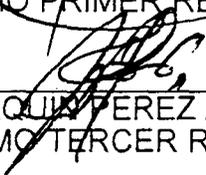
  
C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ  
CORDOVA  
OCTAVO REGIDOR

  
C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA  
NOVENO REGIDOR

  
LIC. RENE BAUTISTA SUAREZ  
DECIMO REGIDOR

  
LIC. ISIDRO JIMÉNEZ LEON  
DECIMO PRIMER REGIDOR

  
C. JESUS PEREZ LOPEZ  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

  
C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ  
DECIMO TERCER REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANOS  
DECIMO CUARTO REGIDOR

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS  
ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES  
I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS  
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,  
TRAMITÓ:

*[Large handwritten signature]*  
M.D. FERNANDO DOMINGUEZ CASTRO  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE  
RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE  
COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE  
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

*[Handwritten signature]*  
M.D.F. HECTOR PERALTA GRAPPIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
C. JESUS ROMERO LÓPEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 3460

# RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO.  
2013 - 2015  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA  
SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE  
POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO; RESPECTO AL PREDIO QUE OCUPA LA  
ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "MTRA. VIRGINIA GONZALI", CON  
SUPERFICIE. 9,445.84, UBICADO EN EL POBLADO COCOHITAL, DE ESTE  
MUNICIPIO.

CIUDADANO HÉCTOR PERALTA GRAPPÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS  
HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIONES I, INCISO B), VII. Y VIII, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "El Municipio es la base de la organización política, social, territorial y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la Ley.

2.- Que en fecha Dieciséis de Junio del Año Dos Mil Ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición del párrafo tercero a la Fracción Segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituyéndose la facultad que tienen los ayuntamientos para dictar las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, materializándose en esta norma una parte del principio de autonomía municipal.

3.- Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos parte del fondo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con particulares.

4.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial; así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir, de acuerdo con las Leyes Federales y Estatales de la Materia, en regularización de la Tenencia de la Tierra.

5.- Que dentro de la demarcación territorial del municipio de Comalcalco, existen diversos lotes de terreno, algunos baldíos otros en posesión de ciudadanos o Instituciones Públicas, los cuales no cuentan con antecedentes registrales de propiedad siendo necesaria la intervención de las instituciones gubernamentales facultadas para regularizar la tenencia de la tierra a fin de quien ostente la posesión de dicho lote tenga certeza jurídica de su patrimonio, toda vez que por tratarse de superficies que forman parte del territorio del que legalmente fue dotado el municipio, necesariamente pertenecen al fondo legal.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

6.- Que por fundo legal debe entenderse la superficie de tierra que siendo distinta de la propiedad particular, ejidal o comunal, se encuentra dentro de un asentamiento humano y forma parte del territorio del que por decreto fue dotado el municipio.

7.- Que uno de los fines del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos, para acrecentar la identidad municipal.

8.- Que en el poblado Cocohital se encuentra la Escuela Primaria Rural Federal "Maestra Virginia Gonzalo", de este municipio de Comalcalco, Tabasco, posesión que ostenta de manera pública, pacífica, de buena fe y a título de dueño, por lo que habiendo solicitado la intervención de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, resulta necesaria acordar favorable la regularización del predio ya citado, con superficie de 9,445.84 metros cuadrados, mediante la acreditación de los derechos de posesión, y autorizar a la Dependencia antes mencionada para que en uso de sus atribuciones expida el título de propiedad a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TABASCO (escuela Mtra. Virginia gonzali)**

9.- Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, en su artículo 3 Fracción IV, declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, facultando a municipio para intervenir en la regularización en el ámbito de la competencia que le establece el artículo 10 del Ordenamiento Legal antes invocado y sus correlativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

10.- Que uno de los compromisos del actual Gobierno Municipal, es regularizar la situación jurídica de los inmuebles en los que se encuentren edificios públicos, a fin de incorporarlos dentro del activo que forma la hacienda pública y de esta manera garantizar al municipio su participación en programas de carácter nacional, que implican la inversión de recursos públicos para mejorar la infraestructura, en el caso concreto, los inmuebles destinados a la Educación.

Al efecto la Dirección de Asuntos Jurídicos en uso de la atribución que le confiere la fracción I del artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en estricta observancia de lo dispuesto por los ordenamientos legales que establecen los requisitos de procedibilidad que tiene el municipio para regularizar los inmuebles que tienen en uso o posesión y que forman parte del territorio que originalmente fue dotado, formó expediente administrativo el cual se desahogó en los términos siguientes:

I.- De acuerdo al artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Comalcalco, Tabasco, la escuela Mtra. Virginia Gonzali, ha tenido en posesión el inmueble en cuestión con una superficie de 9,445.84, perteneciente al Fondo Legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco ubicado en el Poblado Cocohital, de este Municipio.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de posesión a favor de persona alguna, respecto al referido predio, se acredita con la certificación emitida mediante volante número 15227, de fecha 30 d Abril del 2014, por el Lic. José Juan Alvarado

I Valenzuela, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el municipio de Comalcalco, Tabasco, documento que por deducción acredita la posesión a favor de éste Ayuntamiento del referido inmueble, dado que al no encontrarse inscrito a favor de persona alguna, se presume del fundo legal del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y por ende forma parte de la Hacienda Municipal.

Angela  
A

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor catastral de \$ 6,139.80 (Seis Mil, Ciento Treinta y Nueves Pesos80/100 M. N.), según consta en el oficio de número CM/0687/20143 de Certificación de Valor Catastral de fecha 11 de Septiembre de 2014, autorizado por el Ing. Román Eduardo Jiménez Naranjo, Subdirector de Catastro Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.

IV.- El predio cuenta con una factibilidad de uso de suelo para Servicio Público Municipal para la "Escuela Primaria Rural Federal Maestra Virginia Gonzali", ubicada en el Poblado Cocohital, perteneciente a este municipio, como se acredita con la constancia expedida mediante oficio número DOOTSM/RN/2298/2014, de fecha 21 de Mayo de 2014, por el Ing. Luis Aguilar Gallardo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Comalcalco, Tabasco.

LLA

V.- La ubicación exacta del inmueble: Predio Rustico, ubicado en el Poblado Cocohital, del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie total de 9,445.84 metros cuadrados, delimitado por las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 30.10 metros con Centro de Salud, 58.13 metros con Calle cerrada sin nombre.

Al Sureste: 8.10 metros con Centro de Salud, 33.09 metros con carretera Ranchera Zaragoza Tercera Sección (El Marín) a paso la unión, 37.45 metros con Iglesia católica el Señor de la Salud.

Al Suroeste: 47.74 metros con Iglesia católica el Señor de la Salud, 130.17 metros con Alfonso Gil Córdoba.

Al Noroeste: 62.73 metros con Alfredo Madrigal Limberg, 89.35 metros con Alfredo Madrigal Limberg y 21.15 metros con Centro de Salud.

VI.- EL referido inmueble, con una superficie total de 9,445.84 metros cuadrados, no contiene vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, como se acredita con el folio número 294 fecha 9 de Septiembre del 2014, expedido por el Mtro. Arq. Francisco Martínez Pérez, Delegado del INAH en Tabasco.

VII.-Por todo lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene a bien emitir la siguiente:

Angela  
A

RESOLUCIÓN

*AT*  
**PRIMERO.-** Se declara como parte del Fondo Legal del Municipio de Comalcalco y parte de la Hacienda Pública, el predio rústico ubicado en el Poblado Cocohital, de este municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 9,445.84 metros cuadrados, delimitado por las siguientes medidas y colindancias Al Noreste: 30.10 metros con Centro de Salud, 58.13 metros con Calle cerrada sin nombre; al Sureste: 8.10 metros con Centro de Salud, 33.09 metros con carretera Ranchera Zaragoza Tercera Sección (El Marín) a paso la unión, 37.45 metros con Iglesia católica el Señor de la Salud; al Suroeste: 47.74 metros con Iglesia católica el Señor de la Salud, 130.17 metros con Alfonso Gil Córdova; al Noroeste: 62.73 metros con Alfredo Madrigal Limberg, 89.35 metros con Alfredo Madrigal Limberg y 21.15 metros con Centro de Salud.

*Roberto*  
**SEGUNDO.-** En el marco de la solicitud de colaboración formulada a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, se autoriza a dicha Coordinación para que en el ámbito de su competencia y en uso de las atribuciones que la Ley le confiere, realice los trámites legales y administrativos que procedan para expedición, inscripción y registro del correspondiente título de propiedad a favor de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TABASCO (escuela Mtra. Virginia Gonzali)**.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el periódico oficial del Gobierno del Estado, instruyéndose a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que una vez publicada, remita un ejemplar en original de la misma a la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para los efectos conducentes.

Resolución aprobada y expedida en la Sala del Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco, a los 29 días del mes de noviembre del año Dos Mil Catorce, por los regidores que integran el Ayuntamiento quienes firman al alcance y al margen de la presente, por y ante el Secretario del Ayuntamiento quien certifica y da fe. -----

*Martha Rabanales Perez*

*[Signature]*  
 M.D.F. HECTOR PERALTA GRAPPIN  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*

LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN MARTINEZ DE ESCOBAR  
 SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE INGRESOS

*[Signature]*  
 C. RAFAEL AGUILERA ALEJANDRO  
 TERCER REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA DE EGRESOS

*Angela Torres Falconi*

*Angela Torres Falconi*  
 C. ANGELA TORRES FALCONI  
 CUARTO REGIDOR

*Martha Rabanales Perez*  
 C. MARTHA RABANALES PEREZ  
 QUINTO REGIDOR

*VERONICA C. V.*  
 C. VERONICA CORDOVA VALENZUELA  
 SEXTO REGIDOR

*Librado*  
 C. LIBRADO HERRERA HERRERA  
 SÉPTIMO REGIDOR

*[Signature]*  
 C. DEYST CRISTINA SANCHEZ  
 CORDOVA  
 OCTAVO REGIDOR

*[Signature]*  
 C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA  
 NOVENO REGIDOR

*[Signature]*  
 LIC. RENE BAUTISTA SUAREZ  
 DECIMO REGIDOR

*[Signature]*  
 LIC. ISIDRO JIMENEZ LEON  
 DECIMO PRIMER REGIDOR

*[Signature]*  
 C. JESUS PEREZ LOPEZ  
 DECIMO SEGUNDO REGIDOR

*[Signature]*  
 C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ  
 DECIMO TERCER REGIDOR

*[Signature]*  
 C. MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANOS  
 DECIMO CUARTO REGIDOR

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS  
 ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XIII, 93 FRACCIONES  
 I Y V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS  
 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO  
 TRAMITO.

*[Signature]*  
 M.D. FERNANDO DOMINGUEZ CASTRO  
 DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

*602*  
*[Signature]*



Gobierno del  
 Estado de Tabasco



Tabasco  
 cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.